



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Cuarta reunión

Roma, 11-15 de marzo de 2002

### Establecimiento del órgano subsidiario sobre solución de diferencias

### Tema 6.2 del programa provisional

1. En su tercera reunión, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) recibió el segundo informe del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Solución de Diferencias. En él se trataban una serie de cuestiones, que incluían las normas y procedimientos para la aprobación de los informes del Comité de Expertos por la CIMF o su órgano auxiliar, la necesidad de establecer un órgano subsidiario, los modelos normalizados de los informes sobre solución de diferencias y el mandato del Comité de Expertos.
2. Al modificar y adoptar los procedimientos propuestos por el Grupo Oficioso de Trabajo, en su tercera reunión la CIMF decidió establecer un órgano subsidiario sobre la solución de diferencias (véase el párrafo 22/3 del informe de la tercera reunión de la CIMF). La Comisión Interina examinó las opciones para la creación de un órgano subsidiario sobre la solución de diferencias, y sus dimensiones, composición y representación geográfica. Decidió que ese órgano fuera independiente del Comité de Normas y que estuviera estar integrado por un representante de cada una de las regiones de la FAO.
3. A continuación se indican las funciones, la estructura y composición y el reglamento acordados del órgano subsidiario (tomados del informe de la tercera reunión de la CIMF, apéndice XI):

#### A. FUNCIONES DE UN ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

4. El órgano subsidiario sobre la solución de diferencias desempeña las funciones siguientes:
  - a) orientar a la Secretaría y a las partes en litigio acerca de la elección de métodos apropiados de solución de diferencias, y ayudar en la organización y administración de consultas y en la prestación de buenos oficios o el desempeño de funciones de mediación o arbitraje

- b) proponer candidaturas para los expertos independientes que intervienen en los procedimientos del Comité de Expertos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), cuando las partes en litigio no puedan llegar a un acuerdo sobre los expertos propuestos por la Secretaría
- c) aprobar los informes de los comités de expertos, incluirse la verificación de todos los puntos de los procedimientos del Comité de Expertos (punto 4 del procedimiento adoptado) y
- d) desempeñar las demás funciones que le encargue la CIMF, entre ellas:
  - i) ayudar a la Secretaría en relación con las solicitudes de la Organización Mundial del Comercio (OMC) u otras organizaciones
  - ii) informar sobre las actividades de solución de diferencias de la CIPF, así como sobre las actividades de la misma índole realizadas o finalizadas por otras organizaciones, que entrañen consecuencias para la comunidad fitosanitaria
  - iii) ayudar en la identificación de expertos apropiados
  - iv) ayudar en el examen y mantenimiento de las listas de expertos y
  - v) determinar las oportunidades apropiadas de capacitación.

## **B. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO**

5. *Dimensiones y composición del órgano subsidiario:* La composición del órgano se basa en la representación geográfica e incluye a un delegado de cada región de la FAO (al menos, tres miembros de países en desarrollo). Para que haya quórum se requiere la presencia de cuatro miembros.
6. *Cualificaciones de los miembros:* Se considera fundamental que los miembros demuestren interés por la solución de diferencias y tengan experiencia en este campo. Las cualificaciones de los miembros del órgano subsidiario incluyen las siguientes:
- a) experiencia en sistemas fitosanitarios
  - b) familiaridad con la CIPF y las normas
  - c) experiencia en reglamentos/legislación y
  - d) preferiblemente, algún tipo de conocimientos, cualificaciones y/o experiencia en materia de solución de diferencias o conflictos.

Antes de designar a los miembros del órgano subsidiario, los gobiernos deberán tomar debidamente en cuenta el tiempo, los recursos y el apoyo necesarios para que los mismos cumplan debidamente sus funciones.

7. *Elección del Presidente:* El órgano subsidiario elige su presidente de entre sus miembros.
8. *Duración del mandato como miembros:* Los miembros del órgano subsidiario formarán parte del mismo durante un mínimo de dos años y un máximo de seis.
9. *Examen:* Al cabo de tres años, la CIMF examinará la necesidad de un órgano subsidiario, así como sus funciones y actuación, teniendo en cuenta la experiencia y las nuevas condiciones.

## **C. REGLAMENTO DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO**

10. Salvo lo que se indica a continuación, el reglamento de la CIMF se aplicará al órgano subsidiario *mutatis mutandis*.
1. *Reuniones:* El órgano se reunirá al menos una vez al año, preferiblemente con ocasión de la reunión ordinaria de la CIMF. El Presidente convocará a otras reuniones del órgano subsidiario, en particular, para examinar y aprobar los informes del Comité de Expertos y para elaborar los informes para la CIMF. El órgano actuará habitualmente utilizando el correo ordinario, el fax y el correo electrónico, e intentará hacerlo de la forma más rentable posible teniendo en cuenta los recursos a su disposición.

2. *Observadores*: Las reuniones del órgano subsidiario serán en general abiertas, de conformidad con el artículo VII del reglamento de la CIMF, pero el órgano podrá decidir que algunas reuniones o ciertos asuntos se realicen sin observadores, sobre todo cuando se trate de información confidencial o controvertida.
3. *Idioma*: El idioma de trabajo del órgano será el inglés.
4. *Adopción de decisiones*: El órgano subsidiario tratará de llegar a un consenso sobre todas las decisiones, pero, si es necesario, podrá recurrir a una votación, estableciendo una mayoría de dos tercios para la adopción de decisiones. Las decisiones incluirán las opiniones discrepantes cuando así se solicite.
5. *Enmiendas*: Las enmiendas a las funciones y procedimientos del órgano subsidiario serán promulgadas por la CIMF, cuando proceda.
6. *Confidencialidad*: El órgano actuará con el debido respeto de la confidencialidad, cuando las partes en litigio determinen que la información es delicada.

11. En su tercera reunión, la CIMF acordó que las candidaturas para el órgano subsidiario sobre la solución de diferencias se presentaran a la Secretaría de la CIPF antes del 1º de diciembre de 2001. En una carta de 5 de noviembre de 2001 dirigida a todos los puntos de contacto de la CIPF, la Secretaría recordaba a los miembros que debían presentar los nombres y curriculum vitae de los expertos candidatos a formar parte del órgano auxiliar. Las respuestas a esta carta indicaban que algunas regiones tropezaban con dificultades para utilizar los mecanismos apropiados para consultar y decidir las candidaturas antes del 1º de diciembre de 2001.

12. Por consiguiente, la Secretaría, tras consultas con la Mesa, decidió ampliar el período de presentación de candidaturas hasta el 11 de marzo de 2002 (el día inaugural de la reunión de la CIMF). Asimismo, se ha previsto que durante la cuarta reunión de la CIMF, los miembros se reúnan en grupos regionales a fin de consultar y confirmar sus candidaturas.

13. Se recuerda a los miembros que las candidaturas para el órgano subsidiario sobre la solución de diferencias deben tener las cualificaciones indicadas más arriba, y que, para la participación de sus expertos en el órgano subsidiario, se han de facilitar los recursos, el tiempo y el apoyo adecuados.

14. Se invita a la CIMF a:

1. *Confirmar* los expertos designados como candidatos por los países de las regiones de la FAO para formar parte del órgano subsidiario.